



La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

PRIMERO: El monto recibido por el Ministerio de Desarrollo Humano en concepto de utilidades del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) destinados a la Economía Social, en virtud de lo previsto por la Ley N° 10.151 y su modificatoria, desde el inicio de la gestión el 10 de diciembre de 2023 a la fecha.

SEGUNDO: La utilización de los fondos recibidos por el Ministerio de Desarrollo Humano para las políticas de Economía Social, el porcentaje de ejecución de las líneas y programas previstos en el Presupuesto 2024.

TERCERO: Detalle de las compras y/o contrataciones del Estado Provincial, en las distintas reparticiones de la Provincia para la provisión de bienes y servicios priorizando a los inscriptos en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos”, en virtud de lo previsto en el artículo 8° bis de la Ley de Economía Social N° 10.151, introducido por su modificatoria, Ley N° 11.021.

CUARTO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa de Financiamiento a Cooperativas y/o Grupos Asociativos, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

QUINTO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa Formar para Emprender, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

SEXTO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa Manos Entrerrianas, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

SÉPTIMO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa Rondas de Negocio, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual.



En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

OCTAVO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa Cuidadores de la Casa Común, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

NOVENO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa Impulso Cooperativo, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

DÉCIMO: Si en el año 2024 se aprobó el Programa de Microcréditos a través de Municipios, la norma que le dio vigencia, su previsión presupuestaria, alcance, nivel de ejecución y planificación anual. En el caso de no haber sido aprobado para el corriente año, informar las motivaciones de su discontinuidad.

DÉCIMO PRIMERO: Si se han desarrollado acciones en materia de políticas de economía social, atendiendo al empeoramiento de las condiciones sociales y económicas y el aumento de desempleo que reflejan las mediciones oficiales y las de las instituciones académicas. En su caso, cuáles son y cuál es su alcance.

DÉCIMO SEGUNDO: Si se han realizado transferencias por parte del Estado Nacional para políticas de economía social. En su caso, cuáles son, por qué montos y su ejecución.

**LIC. MARÍA LAURA STRATTA
STEFANÍA CORA
AUTORAS**

COAUTORAS: ÁVILA, ARROZOGARAY, MORENO, ZOFF.



FUNDAMENTOS

La Ley de Economía Social N° 10.151 sancionada en 2012, creó el Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la provincia de Entre Ríos, que ha posibilitado la aplicación de políticas públicas orientadas a promover una economía basada en las personas y en valores de igualdad, justicia e inclusión. Fue una de las leyes pioneras en el país que permitió un vasto desarrollo de la Economía Social en todo el territorio entrerriano.

Desde entonces y hasta el presente, la economía social ha transitado un crecimiento exponencial en la medida que no sólo ha permitido visibilizar a los actores protagonistas de la economía social, sino que también ha permitido generar miles de oportunidades en la provincia de Entre Ríos para que su población pueda encontrar en un emprendimiento la posibilidad de generar un trabajo digno, y así mejorar su calidad de vida y conjuntamente la de su familia.

Este proceso también ha permitido poner en juego los valores de la economía social y el rostro humano de los emprendimientos que la componen, a través de estrategias de iniciación, fortalecimiento, promoción y comercialización. Estas estrategias se desarrollaron en todos los ámbitos y permitió el fortalecimiento de un sector excluido aportando herramientas para resolver la desigualdad y el empleo. En articulación con otras políticas, ha permitido formalizar parte de la economía, acercando la seguridad social y el crecimiento comercial.

Cabe señalar que desde la concepción de una economía social concebida desde los fines de la década de 1990, asociadas a políticas focalizadas y segmentadas, a la implementación de políticas con carácter universal poniendo al trabajo como eje de la política social, se han sucedido procesos de enriquecimiento de estas prácticas en materia de economía social, tales como la incorporación de nuevos actores, el involucramiento de las universidades que le han dado cuerpo a partir de la teorización de las prácticas, las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, entre otros.

Allí donde el mercado desintegra, las políticas de economía social integran a través del trabajo, el cuidado de las personas y el ambiente. Allí donde el mercado es ineficaz para prestar servicios, sostener demanda de productos o cubrir necesidades, los actores de economía social y las comunidades trabajan diariamente para dar respuestas que permitan alcanzar una vida digna. Siendo el Estado el garante de estos derechos y las estrategias de economía solidaria las que prevalecen en dichas instancias, es que se formula el presente pedido de informes a fin de conocer la ejecución de las políticas previstas en la normativa vigente.